

REPUBLICA DE CHILE
CORPORACION NACIONAL
DE REPARACION Y RECONCILIACION

Santiago, 20 de Octubre de 1992

CNRR Nº 261/92

MAT.: Plazo presentación casos
relativos a Ley Nº 19.123.

A : S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DE : PRESIDENTE CORPORACION NACIONAL DE
REPARACION Y RECONCILIACION

EXCELENTISIMO SR. PRESIDENTE:

El pasado día 13 de Octubre ha expirado el plazo fijado en la Ley Nº 19.123, en concordancia con el Reglamento publicado el 15 de Julio, para requerir de esta Corporación la calificación como víctimas de violación de derechos humanos o de la violencia política en todos los casos de esa naturaleza respecto de los cuales la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación no pudo pronunciarse ya sea por no tener oportuno conocimiento de ellos o por insuficiencia de antecedentes.

V.E. ha requerido informe de esta Corporación sobre la solicitud de iniciar un proyecto de ley que otorgue un plazo de gracia para la presentación de estas solicitudes, que se le ha formulado.

El Consejo Superior de la Corporación ha analizado el tema y ha acordado recomendar a V.E. el otorgamiento de un plazo de gracia breve, no superior a 60 días desde la promulgación de la ley que lo conceda; para dar fecha cierta al vencimiento del nuevo plazo, considerando que la tramitación del proyecto puede tomar el mes de noviembre próximo, se estima recomendable fijarlo para el día 29 de enero de 1993.

Para acordar esa recomendación ha tenido presente el Consejo que el flujo de presentación de casos durante los sesenta y tres días comprendidos entre el 15 de julio y el 13 de octubre en que las oficinas receptoras atendieron público, parece indicar que cierta cantidad de familiares de víctimas no sobrevivientes de violación a los derechos humanos o de la violencia política no tuvieron conocimiento oportuno del procedimiento a seguir y del plazo, no obstante las iniciativas de difusión adoptadas por la Corporación.

En efecto, del total de aproximadamente 750 casos presentados en ese lapso, 400 lo fueron hasta el mes de septiembre, con un promedio de 7,3 casos diarios, y en los ocho días que se atendió la recepción en octubre se presentaron 350 casos, cifra que representa un promedio diario seis veces superior al período precedente; aproximadamente cien fueron presentados el último día del plazo.

REPUBLICA DE CHILE
CORPORACION NACIONAL
DE REPARACION Y RECONCILIACION



Considera el Consejo de esta Corporación que en caso alguno la cantidad de eventuales beneficiarios que no presentaron sus solicitudes pueda aproximarse a las elevadas cifras que invocan los peticionarios del plazo de gracia; sin embargo, no obstante pequeño el número de excluidos, estima conveniente concederlo como una demostración de la preocupación por evitar, en lo posible, situaciones de marginación de los beneficios reparatorios contemplados en la Ley Nº 19.123.

La extensión del plazo para la presentación de solicitudes hace necesario considerar también la del plazo que la ley fija al Consejo de esta Corporación para la calificación; se propone fijar la expiración de éste también en fecha cierta, el 30 de septiembre de 1993.

Si V.E. decidiere acoger esta recomendación, el texto del proyecto de ley podría ser el siguiente:

"Artículo único._ Concédese nuevo plazo hasta el 29 de enero de 1993 para poner en conocimiento de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación los casos referidos en el Número 4 del artículo 2º de la Ley Nº 19.123; el plazo dentro del cual la Corporación deberá resolver sobre ellos expirará el 30 de septiembre de 1993".

Es todo cuanto puedo informar a V.E.



ALEJANDRO GONZALEZ PUBLETE
PRESIDENTE
CORPORACION NACIONAL DE
REPARACION Y RECONCILIACION

AGP:mop
CC.:arch.-

S.P. 728
20.11.92

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
GABINETE DEL MINISTRO

Santiago, 13 de Noviembre de 1992.

R. Solari
1) No sé si el Presidente habrá tomado decisión → Op. favorable por sí
2) Me convienen las razones
3) Se prórroga el plazo de gracia a

MEMORANDUM Nº 183.- /

8º 9º - 10º Región

A : MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Don Edgardo Boeninger Kausel


DE : MINISTRO DE JUSTICIA
Francisco Cumplido Cereceda

Materia: Plazo de gracia para investigación de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación.

En relación a esta materia, deseo reiterar la opinión favorable de este Ministerio, comunicada durante mi ausencia del país.

Las razones por las que se considera conveniente extender el plazo para recibir denuncias se basa en el conocimiento de que en la IXª y Xª Regiones no se ejercitaron los derechos por falta de información. En la VIIIª Región, se pudo constatar que por tener desconfianza en el abogado que recibía las solicitudes, éstas no fueron presentadas.

Lo saluda atentamente,

 FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
Ministro de Justicia

GvM/srm.

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA CON EL QUE
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE
AMPLIA EL PLAZO PARA PRESENTAR
ANTECEDENTES EN LA SITUACION
DEL Nº 4 DEL ARTICULO 2º DE LA
LEY Nº 19.123.-

*A Pedro Correa:
convenciendo presentar este
proyecto a mediodía suero*

SANTIAGO, diciembre 3 de 1992

M E N S A J E Nº 131-325/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.

Remito para vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto conceder un nuevo plazo para que las personas interesadas pongan en conocimiento de la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación los antecedentes relativos a los casos de violación a los derechos humanos o de violencia política a que se refiere el Nº 4 del artículo 2º de la Ley Nº 19.123, que creó la referida Corporación.

La citada norma, como es de vuestro conocimiento, dispuso que una de las tareas que corresponde a esta Corporación es la de recopilar antecedentes y efectuar las indagaciones necesarias para dictaminar en aquellos casos que conoció la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y en que no le fue posible formarse convicción respecto de la calidad de víctima de violaciones a los derechos humanos o de la violencia política del afectado o respecto de casos de la misma naturaleza, sobre los que no tuvo conocimiento oportuno o, habiéndolo tenido, no se pronunció sobre ellos por falta de antecedentes suficientes, agregando que tales situaciones deberían ponerse en conocimiento de la Corporación dentro de los 90 días siguientes a la publicación de su Reglamento interno en el Diario Oficial.

Pues bien, dicho plazo venció el pasado 13 de octubre, siendo numerosas las personas que por diversos motivos, ajenos a su voluntad, no presentaron antecedentes de las situaciones que las afectan, razón por la cual resulta de toda justicia otorgar un nuevo plazo de gracia.

*5- luego de
fuso natural
a Pedro Correa*

05 DIC 1992

92/24077

92/24077

ARCHIVO

REPUBLICA DE CHILE
Presidencia

MEMORANDUM

DE: Patricio Aylwin Azócar

A: Edgardo Boeninger

Agradecer opinión sobre tema a que se refiere Informe
del adjunto de Comisión de Reversión
y Reconciliación.

Quel informe es
toy pasando a Ministros Compendo.

Atte

25/x/92

[Signature]

92/24077

REPUBLICA DE CHILE
Presidencia

MEMORANDUM

DE: *Patricio Aylwin Azócar*

A: *Francisco Complido*

Agradeceré infor-
marme su opinión sobre tema a que
se refiere Oficio adjunto de Corporación
de Represión y Recuperación.

Quel in proce esto,
pidiendo a Ministro Baezinger.

Pat

2/x/92

Ayl